

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

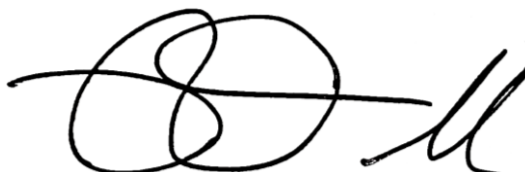
Expediente n° 11001 40 03 029 2018 00780 01

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el procurador judicial del señor **Julián Felipe Laverde Marín** guardó silencio en el lapso concedido por auto de agosto 18 de 2022, por tanto, el Despacho **DECLARA DESIERTA** la apelación por él formulada contra la sentencia proferida en audiencia de julio 28 de los corrientes, por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, habida cuenta que no presentó la sustentación a la misma (*art. 12, Ley 2213 de 2022*).

De otro lado, aún cuando no fue objeto de atención por parte del Juez de primera instancia, esta Superioridad, de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, tiene por **DESISTIDA** la alzada formulada contra la mentada providencia por parte de **Seguros del Estado S.A.**

Así las cosas, como quiera que el extremo demandante acreditó la remisión de su sustanciación a su contraparte, tal y como se observa del abonado virtual “005MemorialConRecursoApelación”, por ende, en aplicación al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado que se debió surtir por la Secretaría (*art. 12, Ley 2213 de 2022*), de suerte que, en providencia de esta misma fecha, se dirimirá la instancia.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f0c79e43b58c5dc0eeee96c86a3149f2ad96872509b8a0a7105377178849f4**

Documento generado en 25/11/2022 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>